

Río Gallegos, 20 de marzo del año 2006.-

VISTO:

El Expediente N° 05544-UNPA-2006, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 de las presentes actuaciones obra nota de la Secretaría de Hacienda y Administración mediante la cual informa que el agente Daniel ASUETA, ha usufructuado del total de días que le corresponden por atención a grupo familiar (20 días corridos) con goce de haberes, pudiéndose prorrogar hasta un máximo de 90 (noventa) días sin goce de haberes o hasta el reintegro del mismo lo que ocurra primero;

Que a fojas 3 de las presentes actuaciones obra solicitud de excepción al Artículo 10° - Inciso "j", del Régimen de Licencias de esta Universidad establecido por Ordenanza del Consejo Superior N° 001-96 a favor del agente Daniel Rubén ASUETA, solicitándose se prorrogue la licencia por atención a grupo familiar pero con goce de haberes;

Que dicho pedido se fundamenta en que el agente en cuestión debe acompañar a Sra. esposa en la ciudad de Buenos Aires, dado que desde el día 16 de febrero del año 2006 la misma se encuentra derivada por razones de salud y diagnósticada con Lupus Entematoso Sistémico, enfermedad reumatológica y Síndrome Antifosfolípido, teniendo los pulmones sumamente comprometidos;

Que en el régimen vigente de licencias antes mencionado, se establece que cada agente puede usufructuar de hasta 20 (veinte) días de Licencia con goce de haberes para atención de un familiar enfermo que requiera de sus cuidados, plazo que podrá prorrogarse sin goce de sueldo hasta el término de 90 (noventa) días o hasta el reintegro del mismo, lo que ocurra primero;

Que asimismo, la reglamentación establece que la licencia por la atención al grupo familiar solo será otorgada para ser utilizada en atención a familiares a cargo del agente que la solicita;

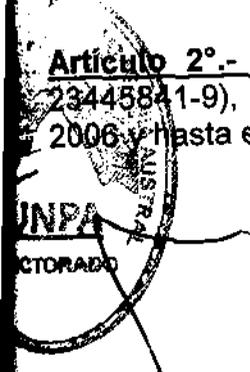
Que la presente tramitación es competencia del Consejo Superior, pero dado la urgencia se cree conveniente dictar el presente instrumento legal ad-referendum de dicho cuerpo;

Por ello;

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:

Artículo 1°.- EXCEPTUAR al agente Rubén Daniel ASUETA (C.U.I.L. N° 20-23445841-9), de lo establecido en el Artículo 10° - Inciso "j" de la Ordenanza del Consejo Superior N° 001/96, prorrogándose la licencia por atención a grupo familiar con goce de sueldo, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente -

Artículo 2°.- OTORGAR al agente Rubén Daniel ASUETA (C.U.I.L. N° 20-23445841-9), licencia con goce de haberes a partir del día 8 de marzo del año 2006 y hasta el 30 de abril del año 2006.-

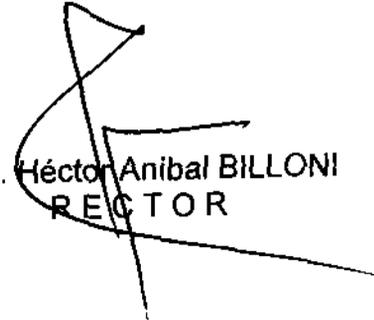


Artículo 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que el agente en cuestión a su regreso deberá presentar ante la Dirección de Recursos Humanos, los correspondientes comprobantes que justifiquen el otorgamiento de la licencia que se otorga.-

Artículo 4°.- TOMEN CONOCIMIENTO, Dirección de Recursos Humanos, Secretaria de Ciencia y Tecnología, elévese al Consejo Superior para su ratificación, notifíquese al interesado y cumplido archívese.-




Lic. Marcelo MILJAK
Secretario de Hac. y Administración


Ing. Héctor Anibal BILLONI
RECTOR

RESOLUCION

N°142

-2006.-